



Resolución Ministerial N° 0271-2013-ED

Lima, 03 JUN. 2013

Visto, el expediente No. 0151878-2012 presentado por la Asociación denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera" - IEPM;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera", inscrita en la Partida N° 01863193 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante el Ministerio de Educación su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como Entidades No Lucrativas con Fines Educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED;

Que, del artículo 7 del Estatuto de la referida Asociación, inserto en la Escritura Pública de Modificación de Estatutos de fecha 15 de marzo de 2005, se advierte que se trata de una Asociación Civil de carácter religioso, educativo y cultural, destacando como sus fines educativos en los literales j) o) y p), la implementación de instituciones educativas, la realización de actividades educativas y la promoción de la creación de Instituciones Educativas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como Entidades No Lucrativas con Fines Educativos, se entiende por finalidad educativa aquellas actividades destinadas a fomentar el conocimiento y práctica de las humanidades, el arte, la ciencia y la técnica;

Que, a través del Informe N° 101-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESTP, remitido con el Memorandum N° 217-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva concluye que la Asociación solicitante ha acreditado el carácter educativo de sus fines;

Que, conforme al artículo 10 del referido Reglamento, el reconocimiento no autoriza la apertura ni el funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema de Educación Nacional, academias de preparación para el ingreso a las universidades ni otras instituciones de educación superior como institutos o escuelas; y de acuerdo con su artículo 11, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional se encargará de la verificación y seguimiento de las actividades de las asociaciones reconocidas, a fin de cautelar el cumplimiento del objeto social las normas estatutarias;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 13 del referido Reglamento, establece que las asociaciones a las que se le otorgue el reconocimiento serán inscritas de forma automática en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la Asociación denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera" - IEPM, como entidad no lucrativa con fines educativos, domiciliada en la Av. República de Panamá N° 4474, Interior 301, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, verifique y efectúe el seguimiento de las actividades de la referida Asociación a fin de cautelar el cumplimiento de sus fines y demás normas estatutarias.

Artículo 3.- La presente Resolución no autoriza la apertura y funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema Educativo Nacional y otras Instituciones de Educación Superior, las mismas que se rigen por normas específicas para cada nivel o modalidad educativa.

Artículo 4.- Disponer la inscripción de la Asociación denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera" - IEPM, en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa.

Regístrese y comuníquese




.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

